

# LÍMITE MÁXIMO DE GASTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2015

## 1.- Antecedentes.

El Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo por el que se modifica el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en cuanto a que se modifica el apartado 2 del artículo 81, queda redactado en los siguientes términos:

«El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.
- b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.»

## 2.- Determinación del límite máximo de gasto de la UPCT para el ejercicio 2015.

Con base en la normativa reflejada en el apartado anterior, la Universidad Politécnica de Cartagena, deberá aprobar un límite gasto de carácter anual, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

La cifra del límite de gasto deberá ser expresada en términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de 2010, utilizando el Reglamento SEC-2010 cuya entrada en vigor tuvo lugar el 1 de septiembre de 2014.

No obstante, respecto al ámbito estrictamente metodológico, ninguno de los preceptos legales citados muestra el detalle necesario sobre los procedimientos, criterios y forma de cálculo del citado límite de gasto, por lo que la estimación del mismo deberá realizarse con el rigor y objetivos exigidos por la obligación de cumplir con el objetivo de déficit estructural.

El cálculo del límite máximo de gasto para el ejercicio 2015 se ha realizado utilizando la siguiente metodología:

- i. Las previsiones presupuestarias de ingresos correspondientes a los capítulos I a VII son la base de cálculo del límite máximo de gasto del ejercicio, considerando la adecuación de estas previsiones con el equilibrio presupuestario.
- ii. La proyección, con base en ejercicios anteriores, para 2015 de incorporaciones de remanente de crédito financiadas con remanente de tesorería afectado, en la medida que son gastos en los que la Universidad ha comprometido su ejecución.

- iii. La proyección, con base en ejercicios anteriores, para 2015 de generaciones de crédito por ingresos de difícil o imposible previsión, dada la elevada importancia relativa que subvenciones, ingresos por contratos y otros legalmente afectados presentan en una universidad pública.
- iv. La estimación, con base en el ejercicio 2014, para 2015 de las incorporaciones de remanente de crédito financiadas con remanente de tesorería genérico, como mecanismo de financiación de gastos no estructurales o imprevistos que permite no acudir al endeudamiento y, por tanto, un mejor cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera
- v. Finalmente la estimación, con base en ejercicios anteriores, para 2015 de las bajas por anulación de créditos computarán restando.

<b>Previsión de ingresos presupuesto 2015 (i)</b>	48.387.146,90
<b>+ Incorporaciones de remanente de crédito financiadas con remanente de tesorería afectado (ii)</b>	8.181.438,97
<b>+ Generaciones de crédito no previstas (iii)</b>	4.726.089,63
<b>+ Incorporaciones de remanente de crédito financiadas con remanente de tesorería genérico que podrían ser consumidos durante el ejercicio (iv)</b>	3.114.737,94
<b>- Bajas por anulación no previstas (v)</b>	1.669.555,05
<b>= LÍMITE MÁXIMO DE GASTO</b>	<b>62.739.858,39</b>

*Euros*